



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

DECIMONOVENO AÑO

# 1129a.

SESION • 10 DE JUNIO DE 1964

NUEVA YORK

### INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1129) .....	1
Aprobación del orden del día.....	1
Cuestión del conflicto racial en Sudáfrica resultante de la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica: carta, del 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de treinta y dos Estados Miembros (S/5348):	
a) Carta, del 27 de abril de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Birmania, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Chipre, Dahomey, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Paquistán, República Árabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Somalia, Sudán, Tailandia, Tanganyika, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Yemen y Zanzíbar (S/5674);	
b) Informe del Secretario General en cumplimiento de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1078a. sesión, celebrada el 4 de diciembre de 1963 (S/5658 y Corr.1 y Add.1 y 2);	
c) Informes del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica (S/5621 y S/5717) .....	1

#### NOTA

*Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.*

Los documentos del Consejo de Seguridad (Símbolo S/...) se publican normalmente en suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1 de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

Celebrada en Nueva York, el miércoles 10 de junio de 1964, a las 15 horas

*Presidente:* Sr. Arsène A. USHER (Costa de Marfil).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes Estados: Bolivia, Brasil, Costa de Marfil, Checoslovaquia, China, Estados Unidos de América, Francia, Marruecos, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

#### Orden del día provisional (S/Agenda/1129)

##### 1. Aprobación del orden del día.

##### 2. Cuestión del conflicto racial en Sudáfrica resultante de la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica: carta, del 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de treinta y dos Estados Miembros (S/5348):

- a) Carta, del 27 de abril de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Birmania, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Chipre, Dahomey, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Paquistán, República Árabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Somalia, Sudán, Tailandia, Tanganyika, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Yemen y Zanzíbar (S/5674);
- b) Informe del Secretario General en cumplimiento de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1078a. sesión, celebrada el 4 de diciembre de 1963 (S/5658 y Corr.1 y Add.1 y 2);
- c) Informes del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica (S/5621 y S/5717)

#### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

##### Cuestión del conflicto racial en Sudáfrica resultante de la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica: carta, del 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de treinta y dos Estados Miembros (S/5348):

- a) Carta, del 27 de abril de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Birmania, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Chipre, Dahomey, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia,

Irak, Irán, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Paquistán, República Árabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Siria, Somalia, Sudán, Tailandia, Tanganyika, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Yemen y Zanzíbar (S/5674);

- b) Informe del Secretario General en cumplimiento de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1078a. sesión, celebrada el 4 de diciembre de 1963 (S/5658 y Corr.1 y Add.1 y 2);
- c) Informes del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica (S/5621 y S/5717)

1. EL PRESIDENTE (traducido del francés): De conformidad con la decisión que tomó anteriormente el Consejo respecto de esta cuestión, invitaré a los representantes de la República Malgache, Indonesia, India, Sierra Leona, Liberia, Paquistán y Túnez a tomar asiento a la mesa del Consejo.

*A invitación del Presidente, el Sr. L. Rakotomalala (Madagascar), el Sr. L. N. Palar (Indonesia), la señora Lakshmi N. Menon (India), el Sr. C. B. Rogers-Wright (Sierra Leona), el Sr. J. R. Grimes (Liberia), el señor V. A. Hamdani (Paquistán) y el Sr. Taleb Slim (Túnez) toman asiento a la mesa del Consejo.*

2. EL PRESIDENTE (traducido del francés): El primer orador inscrito en mi lista es el representante de Indonesia, al que concedo la palabra.

3. Sr. PALAR (Indonesia) (traducido del inglés): Empezaré por dar las gracias al Consejo y a usted, señor Presidente, por dar a mi Gobierno la oportunidad de estar representado en este importante debate. Aun cuando no tenemos un origen común con los que sufren la injusticia de las políticas raciales de Sudáfrica, nosotros, las naciones asiáticas y africanas, estamos ligados por los principios enunciados en 1955 en la Declaración de la Conferencia de Bandung — y reafirmamos en fecha muy reciente en la reunión preparatoria celebrada con miras a una segunda conferencia afroasiática, en la que nos comprometimos a hacer cuanto estuviera en nuestra mano para poner fin al sistema de apartheid.

4. Entre el millón y medio de sudafricanos llamados "de color" hay unas 50.000 personas de origen indonesio, a las que se conoce como "malayos del Cabo".

Los primeros malayos del Cabo eran esclavos o exiliados políticos enviados a África desde Indonesia a mediados del siglo XVII por sus amos coloniales. Emancipados oficialmente en 1834, comenzaron una nueva vida como ciudadanos libres en una sociedad que ya estaba corrompida por los prejuicios raciales y la discriminación. Hoy, al igual que los demás no blancos de África del Sur, languidecen bajo un régimen de verdadera esclavitud moderna, conocido con el nombre de apartheid, que les priva en realidad de sus derechos fundamentales — el derecho a participar en el gobierno, el derecho a la libertad de movimiento, el derecho a la libertad de asociación y el derecho a elegir su trabajo y educación.

5. Los malayos del Cabo luchan con valentía desde hace tiempo contra el dominio de los blancos. A principios de este siglo el Dr. Abdurahman fundó la African Peoples Organization con objeto de unir a las comunidades no blancas en su lucha común por la igualdad de derechos. Su obra fue continuada por su hija, la Sra. Zainuessa Gool, quien fue la primera dirigente de la National Liberation League, que comprende a todas las razas, y que ha desempeñado una función de primer orden en las manifestaciones contra la discriminación llevadas a cabo a fines del decenio de 1930. En fecha más reciente, el grupo de los malayos del Cabo se identificó con la organización más militante de los sudafricanos de color, el Coloured Peoples' Congress que está presidido por el Sr. Desai — en la actualidad exiliado en Londres — y que cuenta con dirigentes tan notables como Toffie Bardien y Ebrahim Saterdien, quienes han sufrido penas de prisión como resultado de sus actividades políticas.

6. No está de más recordar que bajo el régimen de apartheid la situación jurídica y social del millón y medio de personas de color es ligeramente superior a la de los indígenas bantúes, y que, sin ningún género de duda, esas personas hubieran podido concertar con el Gobierno de Verwoerd un acuerdo especial por el que hubiera mejorado un poco su situación. En lugar de hacer tal cosa, prefirieron consagrarse a la defensa de la dignidad de los derechos que como ciudadanos sudafricanos les corresponden por su nacimiento y ponerse decididamente del lado de sus hermanos africanos en la lucha contra el apartheid en todas sus manifestaciones y por un gobierno fundado en la voluntad del pueblo.

7. La Asamblea General de las Naciones Unidas se ocupó por primera vez de la cuestión de la inicua política racial de Sudáfrica en 1947. Durante catorce años, ha dirigido llamamientos al Gobierno de Sudáfrica para que reconsiderara esa política. Como el Gobierno de Verwoerd no tuvo en cuenta esos llamamientos y continuó aplicando cada vez más estrictamente su programa de apartheid, las resoluciones de las Naciones Unidas fueron redactadas en términos cada vez más enérgicos y aprobadas por mayorías cada vez más numerosas. En 1961, el año de las matanzas en Sharpeville, la Asamblea General reprochó en forma inequívoca, por su resolución 1598 (XV), las políticas raciales de Sudáfrica diciendo de ellas que eran "reprensibles y repugnaban a la

dignidad humana". Ese año el voto fue unánime — con la obvia y poco importante excepción de Portugal<sup>1/</sup>.

8. El endurecimiento de la opinión mundial ante la intransigencia de Sudáfrica se ha visto análogamente reflejada en el Consejo de Seguridad. El 7 de agosto de 1963 el Consejo aprobó, por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones una resolución [S/5386]<sup>2/</sup> que reprochaba enérgicamente la política de apartheid y pedía al Gobierno de Sudáfrica que abandonara esta política y que pusiera en libertad a todos sus detenidos políticos. Cuatro meses más tarde, en diciembre de 1963, cuando se hizo evidente que el Gobierno de Verwoerd no tenía intención de obedecer en absoluto estas órdenes, el Consejo se vio obligado a renovarlas y a condenar enérgicamente a Sudáfrica por no haberlas atendido. La resolución del 4 de diciembre [S/5471]<sup>3/</sup> fue aprobada por unanimidad.

9. ¿Y cuál fue la respuesta del gobierno Verwoerd a las intimaciones unánimes del Consejo de Seguridad? Absoluta indiferencia. En lugar de atender a las peticiones categóricas del Consejo, el gobierno Verwoerd llevó adelante imperturbablemente su sistema de apartheid y siguió celebrando friamente sus procesos por traición. Desde diciembre de 1963 no solamente se han pronunciado nuevas sentencias de muerte o de cadena perpetua, sino que, según el informe de marzo del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica [S/5621]<sup>4/</sup>, se ha ejecutado a detenidos políticos.

10. Semejante exhibición de desprecio por las Naciones Unidas de parte de un Estado Miembro exige que se tomen medidas. La cuestión que hoy examinamos aquí no es ni más ni menos que el proceso que las Naciones Unidas entablan contra el Gobierno de la República de Sudáfrica. Aun cuando no estuvieran en juego otras consideraciones, la manera cómo Sudáfrica ha hecho caso omiso de la resolución del 4 de diciembre bastaría para que el Consejo contemplara medidas coercitivas.

11. No obstante, si mi delegación exhorta al Consejo a que adopte esta medida sin precedentes no lo hace sólo como consecuencia del desprecio que ha mostrado Sudáfrica por nuestra Organización. Ante todo, el Consejo debe atender seriamente a las consecuencias de tipo humano que se derivan de la enconada resistencia del gobierno Verwoerd. La primera de estas consecuencias es la posibilidad de que mueran todavía más prisioneros políticos: mientras nosotros deliberamos, la vida de un dirigente de la valía de Nelson Mandela corre grave peligro. Está también la cuestión del respeto a los derechos humanos fundamentales: mientras continúe el sistema de apartheid, uno de los principios más nobles de la Carta seguirá siendo violado y escarnecido. Y, por último, como consecuencia de las otras dos, existe

<sup>1/</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones (Parte II), Sesiones Plenarias, 981a. sesión.

<sup>2/</sup> Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimoctavo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1963.

<sup>3/</sup> Ibid., Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963.

<sup>4/</sup> Mismo texto que A/5692 (véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos).

el peligro de que ocurra un sangriento conflicto racial dentro de la República y de que se rompan las hostilidades entre Sudáfrica y las naciones africanas que se han consagrado a liberar a sus hermanos del yugo de un moderno régimen de esclavitud — con la posibilidad de que a esa lucha se unan naciones de Asia. Cada nueva medida que adopta el gobierno Verwoerd para consolidar el apartheid hace que la situación sea más explosiva.

12. Los acontecimientos de Sudáfrica han llegado a un punto crítico. Mi delegación está convencida de que si el Consejo de Seguridad no toma medidas decisivas en un plazo muy breve, será demasiado tarde para evitar derramamientos de sangre. Esta convicción es la que nos ha inducido a pedir la palabra en el presente debate. Deseamos hablar en nombre de los pueblos de color de Sudáfrica y unir nuestras voces a las que ya se han elevado en un llamamiento al Consejo para que autorice a las Naciones Unidas a adoptar las necesarias medidas coercitivas que se prevén en los Artículos 41 y 42 de la Carta. Es decir, pedimos al Consejo que considere la cuestión de la política racial de Sudáfrica con arreglo a las disposiciones del Capítulo VII de la Carta.

13. Las medidas coercitivas que se contemplan son esencialmente las sanciones económicas mencionadas en el Artículo 41, reforzadas en caso necesario, por un bloqueo, tal como se prevé en el Artículo 42. El objetivo que se persigue es conseguir que por estas sanciones el gobierno Verwoerd renuncie al odioso régimen de apartheid antes de que la situación degenerare en un quebrantamiento de la paz.

14. No es esta la primera vez que la Organización ha tratado de la aplicación de sanciones contra Sudáfrica. Tanto en la Asamblea como en el Consejo se ha debatido varias veces la cuestión de las sanciones, por lo que no tengo intención de repetir aquí los argumentos aducidos a favor y en contra de esa medida. Estoy seguro de que los miembros del Consejo habrán leído el informe de la delegación del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica sobre la Conferencia Internacional sobre Aplicación de Sanciones Económicas contra Sudáfrica, celebrada en Londres del 14 al 17 de abril de 1964 [S/5717, Anexo II]<sup>5/</sup>. Esta Conferencia, en la que tuve el honor de representar a mi país, examinó la cuestión muy a fondo. Bajo la orientación de expertos en la materia, las delegaciones oficiales de veintinueve naciones, además de representantes de organizaciones e individuos de otros muchos países, investigaron todos los aspectos del problema de la aplicación de sanciones contra Sudáfrica; las condiciones prácticas de un bloqueo eficaz, su repercusión en la economía internacional y en las economías de distintos países, los probables efectos sobre el Gobierno de Sudáfrica y las consecuencias jurídicas y políticas. En el párrafo 74 de dicho informe de la delegación del Comité Especial se lee: "La Conferencia llegó a la conclusión de que era políticamente oportuno, económicamente posible y jurídicamente apropiado aplicar sanciones económicas totales."

15. Los datos que figuran en el informe deberían bastar para refutar los principales argumentos de los que tratan de que se dude de la eficacia de las sanciones como medio de conseguir terminar con el apartheid. Estos suelen hablar con mucha frecuencia como si ya se hubiera puesto a prueba el método anteriormente y hubiera fracasado. En realidad, sin embargo, la gran familia de las naciones no se ha decidido nunca a aplicar colectivamente sanciones económicas contra otro país.

16. La Sociedad de las Naciones trató de imponer sanciones a la Italia fascista pero nunca llegó a dar el paso definitivo de ejecutar su decisión; en todos los demás casos, unos cuantos países han aplicado sanciones a título unilateral. Por otra parte, no hacen falta muchos conocimientos económicos para darse cuenta de que ninguna nación industrial moderna puede continuar floreciendo ni manteniendo su prosperidad habitual si se la aísla completamente de sus mercados de comercio exterior. En realidad, algunos expertos han llegado a la conclusión de que quizás bastara con imponer un embargo total a la venta de petróleo y caucho para doblegar al Gobierno de Sudáfrica en unos cuantos meses. Examinamos esta posibilidad en la Conferencia de Londres.

17. Además, si el Consejo decidiera recurrir a las sanciones es casi seguro que esta medida animaría a los elementos liberales o temerosos de la población blanca de Sudáfrica que, en la actualidad, son incapaces de ejercer influencia sobre su propio Gobierno. Así pues, lejos de consolidar la opinión de los blancos de Sudáfrica en contra de la opinión mundial, como parece que se teme, la actuación decisiva del Consejo podría quebrantar por el contrario la unidad del régimen de Verwoerd. Mientras el mundo adopte una actitud hostil y condenatoria sin hacer nada positivo, cabe esperar que los sudafricanos opongan un frente unido. No obstante, la unidad de acción se quebranta fácilmente cuando no hay auténtica unidad de objetivo. En Sudáfrica hay personas blancas que no dan su aprobación a la política de apartheid y que, en realidad, la deploran e incluso temen permanentemente sus consecuencias. Ahora bien, ya es evidente que esas personas no pueden conseguir por sí solas un cambio en el orden político de su país. Por ello, para lograr ese cambio hace falta que intervengan las Naciones Unidas.

18. Estoy convencido de que ningún miembro del Consejo de Seguridad aboga por que las Naciones Unidas entren en guerra con Sudáfrica sin tratar antes de poner a prueba métodos pacíficos de coerción. De ahí que parezca pertinente preguntarnos en este punto qué posibilidades prácticas existen en sustitución de las sanciones económicas. Diecisiete años de persuasión, exhortaciones y condenas sumadas no han tenido ningún efecto en el gobierno de Verwoerd. Por lo tanto, una nueva resolución en la que únicamente se condenara a Sudáfrica y se le pidiera que cambiara de política equivaldría a la inacción, algo que la urgencia de la situación no ha de permitir.

19. Quisiera poner de relieve que al decidir recurrir a las sanciones económicas contra Sudáfrica el Consejo no haría más que reflejar el deseo de la gran mayoría de los Estados Miembros. La resolución 1761 (XVII) de la Asamblea General, que reco-

<sup>5/</sup> Mismo texto que A/5707 (véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos).

mendaba la adopción de medidas económicas concretas, fue aprobada por 67 votos contra 16 y 23 abstenciones. Desde entonces, varios países que se abstuvieron en esa votación indicaron su opinión de que había llegado el momento de adoptar esas medidas. Además, cabe esperar que los acontecimientos de Sudáfrica en los últimos meses convencan a otros países de que deben unirse a la opinión de la mayoría.

20. No obstante, como el mismo Gobierno de Sudáfrica señaló con gran satisfacción, las transacciones que llevan a cabo los dieciséis países que votaron en contra de la resolución representan casi dos tercios del comercio exterior de Sudáfrica. En consecuencia, cabe prever que las sanciones que apliquen individualmente la mayoría de los países que responden a la recomendación de la Asamblea General tendrán poca o ninguna utilidad. Además, los estudios que desde entonces han hecho los expertos de la Conferencia de Londres demuestran sin lugar a dudas que, en realidad, las sanciones no producirán todo su efecto si no son impuestas colectivamente por todos los países y vayan respaldadas por un bloqueo eficazmente aplicado.

21. Pero sólo el Consejo de Seguridad tiene facultad para autorizar una acción colectiva obligatoria de esta clase. No obstante, según el Artículo 39 de la Carta, el mismo Consejo de Seguridad sólo tiene derecho a tomar una decisión en este sentido después de haber declarado que la situación representa "una amenaza a la paz", un "quebrantamiento de la paz" o "acto de agresión". Sólo entonces puede el Consejo de Seguridad aplicar las disposiciones del Capítulo VII.

22. Hasta ahora, la situación no ha producido una ruptura real de la paz, ni ha habido ningún acto de agresión que examinar. Así, pues, la solución pacífica del problema de hacer que el Gobierno de Sudáfrica abandone su política de apartheid depende inevitablemente de que el Consejo llegue a la conclusión de que la situación constituye una "amenaza" a la paz. Cuando los cuatro Ministros de Relaciones Exteriores africanos plantearon la cuestión al Consejo de Seguridad en el mes de agosto y, nuevamente, en diciembre de 1966, insistieron mucho en ese sentido. Todo fue inútil, tres Miembros con derecho al veto — Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos — se negaron categóricamente a admitir que la situación en Sudáfrica representaba una amenaza a la paz en el sentido del Artículo 39. Por ello, como el Capítulo VII no habla en términos de perturbaciones de la paz, la resolución del 7 de agosto y la del 4 de diciembre de 1963, en lugar de declarar que la situación era "gravemente peligrosa para la paz y la seguridad internacionales", declaró que era una situación que estaba "perturbando gravemente la paz y la seguridad internacionales". Por una triste ironía, los términos elegidos denotan una situación todavía más grave que las palabras rechazadas, y aún así son impotentes para poner en acción la capacidad del Consejo de tomar medidas de mantenimiento de la paz tal como lo prevén los Artículos 41 y 42.

23. Con todo respeto, ese bizantinismo jurídico para manejar las frases a fin de evitar las desagradables consecuencias de la responsabilidad debería estar

por debajo de la dignidad del Consejo de Seguridad. Cuando Estados que tienen derecho al veto adoptan una actitud insostenible aunque inatacable basándose en la letra de la ley, es forzoso pensar que lo hacen así, como sucede con frecuencia, por motivos de egoísmo. En esta ocasión no tenemos que esforzarnos mucho para descubrir esos motivos. Los tres Estados occidentales con derecho de veto se hallaban entre los dieciséis países que votaron en contra de la resolución 1761 (XVII) de la Asamblea General. Y es bien sabido que el Reino Unido y los Estados Unidos absorben entre ellos cerca del 45% del comercio exterior de Sudáfrica y que ambas Potencias mantienen una inversión considerable en ese país, inversión que, dicho sea de paso, ha aumentado en los últimos años.

24. Ahora bien, los estudios realizados posteriormente por autoridades en economía demuestran que si las sanciones se aplican con carácter universal y si se hacen los ajustes necesarios en la economía internacional, es muy probable que sean muy leves los efectos desfavorables de esas sanciones en la economía de los distintos países que las apliquen, inclusive en los que tienen mayor volumen de comercio con Sudáfrica. Aun cuando así no fuera, la postura de las Potencias occidentales con derecho de veto sería difícil de justificar dadas las circunstancias. Me permito recordar nuevamente al Consejo que desde su resolución del 4 de diciembre, por la que se hacía un llamamiento unánime al gobierno Verwoerd para que liberara inmediatamente a todos los detenidos políticos, algunos de esos infortunados fueron ejecutados.

25. Hasta ahora el gobierno de Verwoerd ha tenido el convencimiento de que puede pasar por alto impunemente las decisiones del Consejo de Seguridad porque está protegido contra las sanciones por los intereses particulares de los Estados Miembros con derecho de veto, que son los que tienen más comercio con ese país. En consecuencia, la situación empeoró en forma alarmante el año pasado. Esta es la tercera vez que se ha llevado la cuestión al Consejo en nueve meses, y en cada ocasión los hechos han demostrado que cada vez empeora más. Las mismas Potencias occidentales no ocultaron el pasado diciembre que la situación está empeorando, ya que la resolución del día 4 de ese mes dice que el Consejo está cada vez más convencido de que la situación perturba gravemente la paz y la seguridad internacionales. Los acontecimientos recientes en Sudáfrica no hacen sino reforzar esta convicción todavía más. Nos preguntamos hasta qué punto puede una situación que ya ha sido reconocida unánimemente como un grave peligro para la paz continuar empeorando sin constituir una amenaza suficiente para la paz, en el sentido del Artículo 39, a fin de que se justifique la actuación del Consejo.

26. En agosto y nuevamente en diciembre del año pasado, en el curso de los debates del Consejo, las Potencias occidentales hicieron grandes esfuerzos para distinguir, por una parte, la amenaza a la paz que ellas mismas reconocían que representaba la situación de Sudáfrica y, por otra, la amenaza a la paz que, en su opinión, justificaría que el Consejo recurriera a las medidas previstas en los Artículos

41 y 42. Por ejemplo, un miembro permanente mantuvo que la expresión "perturbando la paz" empleada en la resolución, se refería a los elementos que constituyen la base de una grave situación que, de continuar, tendría muchas probabilidades de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. No obstante, inmediatamente después se decía que eso era completamente distinto de una amenaza a la paz convertida en realidad o de un quebrantamiento de la paz. Esto parece significar que no se puede recurrir a medidas coercitivas a no ser que la amenaza sea tan inminente que exija que el Consejo se reúna con urgencia para tratar de evitar que se produzca un derramamiento de sangre, prácticamente en el día o en las horas siguientes. Cabe preguntarse qué medidas pacíficas eficaces se podrían adoptar en esas condiciones en el caso de Sudáfrica. Además, los términos empleados en el Artículo 39 indican claramente que la Carta prevé un plazo definido entre una "amenaza" y un "quebrantamiento"; de lo contrario no se habrían empleado los dos términos a la vez. En esas circunstancias, mi delegación interpreta por su parte el Artículo 39 en el sentido de que el primer deber del Consejo es proteger la paz, impedir su quebrantamiento, antes que restablecer la paz una vez quebrantada ella.

27. Queremos señalar humildemente que se debería considerar la existencia reconocida de una amenaza a la paz como un dolor en el cuerpo, como si desempeñara la función de advertir de una enfermedad cuya cura habría que emprender inmediatamente. No todas las situaciones políticas que encierran peligro se anuncian con tanta anticipación como la de Sudáfrica. Cuando se tiene un aviso de esta naturaleza, debería atendersele, en lugar de pasarlo por alto so pretexto de que todavía no está bien definido. Si después de todos los avisos que se han recibido en el caso de Sudáfrica se permite que la situación degenera en un quebrantamiento abierto, el Consejo de Seguridad habrá fracasado en nuestra opinión en su tarea principal de mantener la paz — y no tendrá ninguna justificación. Debe tenerse en cuenta que en la actual situación puede bastar con que el gobierno Verwoerd tenga la imprudencia de cometer un solo crimen, el de ejecutar a Nelson Mandela, para que el continente africano entero se inflame en un incendio difícil de sofocar.

28. Los Miembros con derecho de veto han condenado unánimemente la política racial de Sudáfrica. La facultad de dar efectividad a esa posición condenatoria les fue concedida como uno de los privilegios que les caben en su calidad de naciones poderosas del mundo. Pero a cada derecho corresponde un deber, y al negarse a ejercer su derecho se niegan también a cumplir con su obligación. La Carta confía a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad la misión de salvaguardar la paz y les concede el derecho de veto para facilitarles el desempeño de sus obligaciones. A veces, como todos sabemos, los miembros permanentes no pueden cumplir con su obligación porque están en desacuerdo entre sí. Esto es lo que ocurrió en la crisis de Corea, cuando el Consejo de Seguridad se vio inmovilizado por un conflicto entre los miembros permanentes y la Asamblea General tuvo que encargarse de la cuestión y aprobar la resolución 377 (V) titulada "Unión pro

paz". Ahora bien, en el caso de Sudáfrica, en el que no están en juego cuestiones de la guerra fría, no existe auténtica discrepancia entre ellos. Todos están de acuerdo en lo fundamental para condenar sinceramente y sin reservas al gobierno Verwoerd por su inhumano sistema de apartheid, por no poner en libertad a los detenidos políticos, por llevar a cabo ejecuciones. De ahí que al no haber conflicto de intereses en juego en esta ocasión, no haya nada que impida a los miembros permanentes adoptar medidas concertadas en el sentido o según el sentir de la gran mayoría de los Estados Miembros de esta Organización.

29. La delegación de Indonesia no considera que la falta de unanimidad entre las Potencias con derecho de veto, tal como se puso de manifiesto en la votación de ayer sobre la resolución [S/5761]<sup>6/</sup>, debilita en modo alguno su unanimidad sobre la actitud general en lo que respecta a la cuestión de la política racial de Sudáfrica. Aunque lamentamos el hecho de que miembros permanentes occidentales hayan dejado que consideraciones jurídicas, algunas de ellas importantes, prevalecieran sobre consideraciones políticas humanitarias desesperadamente urgentes, tomamos nota del tono de excusa de sus explicaciones de voto. Las declaraciones que hicieron ayer [1128a. sesión] los representantes de Francia, del Reino Unido y de los Estados Unidos son en realidad prueba positiva de que, por lo menos, su actitud condenatoria ante el gobierno Verwoerd ha sido reforzada por los recientes acontecimientos de Sudáfrica.

30. Teniendo en cuenta este hecho y la gravedad cada vez mayor de la situación, creemos que existen ahora motivos fundados para confiar en que, llegado el momento, el Consejo redactará una resolución sobre el fondo de la cuestión, que las Potencias occidentales que tienen derecho de veto no se negarán a asumir sus responsabilidades y adoptarán las medidas necesarias para aplicar su condena y hacer cumplir con su deber a Sudáfrica.

31. Mi delegación está convencida de que si el Consejo de Seguridad consintiera nada más que en considerar la situación de Sudáfrica con sujeción al Capítulo VII de la Carta e incluyera en su resolución una disposición sobre sanciones económicas, habríamos dado un gran paso hacia la solución pacífica de un problema que agita la conciencia mundial desde hace muchos años. Apoyamos plenamente la proposición de que se reúna una convención nacional, hecha por el Grupo de Expertos [S/5658, Anexo]<sup>7/</sup> creado por el Consejo de Seguridad el pasado mes de diciembre. Pero no nos alienta la negativa del gobierno Verwoerd a dar al Grupo auxilio de cualquier clase en sus actividades, ni tampoco su negativa a participar en el actual debate. Consideramos que lo que hace falta es espolearlo un poco. Desde luego, la disposición del Consejo sobre sanciones económicas no se podría llevar a cabo inmediatamente; por corto que fuera, el necesario período de preparación daría al Gobierno Verwoerd tiempo más que suficiente para reflexionar. Una vez que los sudafricanos blancos se

<sup>6/</sup> Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Declimonoveno Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1964.

<sup>7/</sup> Ibid.

den cuenta de que la aplicación de la disposición equivaldría al derrumbamiento económico de su sociedad, el gobierno Verwoerd quizás decidiera súbitamente asistir a las negociaciones iniciales sobre la convención nacional, o de lo contrario se viera obligado a ceder el lugar a otro gobierno.

32. Esto equivale, ciertamente, a recurrir a la amenaza de sanciones, pero mi delegación sostiene que esa amenaza no sería real a menos que el Consejo de Seguridad y las Potencias con derecho de veto se hubieran comprometido públicamente a aplicar las sanciones en una disposición explícita. En opinión de mi delegación, sólo entonces se persuadiría a los blancos de Sudáfrica a atender a razones.

33. Hay que acabar con el humillante y peligroso atolladero en que están la condena mundial impotente, por una parte, y el constante desafío del Gobierno de Sudáfrica, por la otra. Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad pueden hacerlo. Y ojalá lo consigan antes de que sea demasiado tarde.

34. Sr. HAMDANI (Paquistán) (traducido del inglés): En nombre del Gobierno del Paquistán, deseo comenzar por dar las gracias a usted, señor Presidente, y a los miembros del Consejo de Seguridad por haberme permitido participar en este debate.

35. Si hemos pedido participar en este debate no ha sido sólo por ser el Paquistán un miembro de la familia de países afroasiáticos, sino porque la cuestión del conflicto racial en Sudáfrica nos preocupa e interesa desde hace mucho tiempo. Es bien sabido que el Paquistán es uno de los tres países más directamente interesados en la cuestión del trato a las personas de origen indio y paquistaní en Sudáfrica, que no es más que otro aspecto del mismo problema. Eso aparte, la indignación de nuestro pueblo por la política racial del Gobierno de Sudáfrica fue anterior incluso al advenimiento del Paquistán a la condición de Estado independiente. Es un hecho histórico que, inmediatamente después de exigir que cristalizara nuestra exigencia de convertirnos en Estado soberano, en 1940, la condena de la política racial del Gobierno de Sudáfrica se convirtió en uno de los pilares de nuestro movimiento por la independencia. Prueba de ello son las resoluciones aprobadas desde 1942 por nuestra organización nacional, la All-India Muslim League, en sus períodos de sesiones anuales; esta organización, que es el partido que dirigió el movimiento para la creación del Paquistán, condenó sin reservas la legislación racial de Sudáfrica.

36. La cuestión concreta del apartheid fue sometida a la Asamblea General en 1952 a petición de trece Estados Miembros, uno de los cuales era el Paquistán. Nos complace que haya hoy un gran número de países africanos independientes que continúan esta lucha para despertar la conciencia de la humanidad y estar en la vanguardia de la campaña para la supresión del apartheid. Esta lucha está llena de dificultades por el momento, pero como se trata no sólo de la causa de la igualdad racial, sino de la misma civilización, no nos cabe duda de que al final triunfará.

37. Teniendo en cuenta estas consideraciones, mi Gobierno se creyó en el deber de unirse a otros cincuenta y siete Gobiernos asiáticos y africanos para

pedir una reunión urgente del Consejo de Seguridad a fin de volver a estudiar la grave situación que prevalece en Sudáfrica y tomar las medidas positivas y urgentes que pudieran ser adecuadas para evitar en Sudáfrica un conflicto de incalculables consecuencias para ese continente y para el mundo entero. No deseo repetir lo que con tanta claridad expusieron ante el Consejo y sus miembros los representantes de Marruecos y de la URSS, así como los de Liberia, Sierra Leona, la India e Indonesia. En sus declaraciones, así como en los documentos que tiene ante sí el Consejo de Seguridad, en particular la resolución del 4 de diciembre de 1963 [S/5471], el informe del Secretario General [S/5558] que contiene el informe presentado por el grupo de expertos y el informe del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica, que figura en los documentos S/5621 y S/5717, han tratado ellos ampliamente de la situación que prevalece hoy en Sudáfrica. Han señalado claramente el peligro de un conflicto muy cruento como consecuencia de esta situación. Y han disipado cualquier ambigüedad acerca de las medidas que hay que adoptar inmediatamente para evitar la amenaza a la paz y seguridad internacionales como consecuencia de la política del Gobierno de Sudáfrica. En su calidad de Estado Miembro al que preocupa gravemente este grave problema, el Paquistán espera que estas declaraciones e informes, así como el informe de la Conferencia Internacional sobre sanciones económicas contra Sudáfrica, que se celebró en Londres en fecha reciente, y en la cual el Paquistán tuvo el honor de estar representado, serán objeto, no sólo de una apreciación teórica, sino también de un estudio práctico y urgente por el Consejo de Seguridad.

38. En nombre de mi delegación, me uno a los anteriores oradores para rendir merecido homenaje a los miembros del Grupo de Expertos, así como al Comité Especial, por la objetividad y prudencia de que dan prueba sus informes.

39. Lamentamos mucho que el Gobierno de Sudáfrica haya preferido no estar representado en esta ocasión. En lugar de ello, su representante permanente, en su carta al Consejo [S/5723]<sup>8/</sup>, comunica las observaciones de su Gobierno a propósito del informe del Grupo de Expertos, y quiere que se reconozcan debidamente esas observaciones cuando el Consejo de Seguridad estudie el informe del Grupo. A este respecto, cabe esperar que las observaciones del representante de Marruecos, Embajador Sidi Baba [1127a. sesión] — que formaba parte del Grupo de Expertos — en refutación de las acusaciones formuladas, se atiendan debidamente. Al propio tiempo, señor Presidente, con su permiso, deseo citar un extracto de la respuesta de Sir Hugh Foot, otro miembro del Grupo, que apareció en The Times, de Londres, el 5 de junio de 1964:

"1) El Gobierno de Sudáfrica no se muestra muy razonable al acusarnos de no disponer de "información de fuente original respecto de la situación en Sudáfrica" después de haber rechazado la petición del Secretario General de que se nos permitiera visitar África.

<sup>8/</sup> Ibid.



"2) Las amplias pruebas que hemos oído y leído no ratifican la afirmación del Gobierno de Sudáfrica de que el African Nationalist Congress, el Pan Africanist Congress, el South African Indian Congress, y el Coloured Peoples' Congress son organizaciones de orientación comunista o bajo control comunista; y ninguna de las personas de quienes hacemos citas en nuestro informe es comunista.

"3) El Gobierno de Sudáfrica no puede refutar nuestra declaración de que la Bantu Laws Amendment Bill tiene por objeto hacer todavía más severas las medidas destinadas a privar a millones de sudafricanos de los derechos elementales de empleo, residencia y libertad de movimiento en extensas regiones (87% del país).

"4) Decir que "por razones evidentes el Gobierno de Sudáfrica no ve la utilidad de hacer observaciones sobre las detalladas propuestas relativas a una Convención Nacional y a su programa" no constituye una respuesta satisfactoria a nuestro argumento en pro de que se consulte a la mayoría del pueblo de Sudáfrica.

"En cuanto a la acusación personal de que no abordé mi tarea objetivamente y sin "ideas preconcebidas" admito que tenía la idea preconcebida de que, como decimos en nuestro informe "un sistema político, económico y social edificado sobre la dominación brutal de una raza sobre otra no puede sobrevivir".

"Todo cuanto he oído y aprendido en estos últimos meses al estudiar el problema de Sudáfrica ha reforzado esa opinión y ha confirmado mi convicción de que no puede haber ni arreglo ni paz mientras la gran mayoría de los habitantes se vea privada del derecho fundamental de participar en las decisiones sobre el porvenir de su país.

"El Consejo de Seguridad estudiará pronto nuestro informe y nuestra principal recomendación de que se convoque una convención nacional. Todavía cabe esperar que el principio fundamental de nuestro Grupo de que "el futuro de Sudáfrica debe decidirlo el pueblo de Sudáfrica — todo el pueblo — en un debate libre" tendrá un apoyo mundial, y tendrá una repercusión cada vez más fuerte en la misma Sudáfrica entre las personas de todas las razas."

40. Es evidente que como las anteriores resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sólo han obtenido hasta ahora el desprecio y el desdén del Gobierno de Sudáfrica, es preciso que ahora no nos limitemos a la condena o la exhortación, y pasemos a adoptar medidas concretas que obliguen al Gobierno de Sudáfrica a abandonar esta censurable política de apartheid.

41. Respecto del eminente peligro que ofrecen los procesos arbitrarios a los que se oponen a la política de apartheid y la sentencia de muerte contra algunos de ellos, mi Gobierno agradece a los representantes de la Costa de Marfil y de Marruecos la iniciativa de presentar el proyecto de resolución que figura en el documento S/5752/Rev.1 al Consejo. Fue alentador que el Consejo aprobara esta resolución por 7 votos contra ninguno y 4 abstenciones, aunque mi delegación lamenta que no se lograra la unanimidad.

Hay que hacer ver al Gobierno de Sudáfrica que no debe felicitarse por el plazo temporal que le permite el que ciertas Potencias se abstuvieran de votar, ya que incluso los miembros del Consejo que se abstuvieron condenan el principio de apartheid y la arbitraria legislación fundada en este principio.

42. En una fase posterior del debate esperaremos un testimonio más poderoso y elocuente de la fidelidad a los principios y propósitos de la Carta de los gobiernos de los miembros permanentes que se abstuvieron, así como de su fe en la eficaz función del Consejo de Seguridad como órgano de mantenimiento de la paz y de la seguridad.

43. Ahora bien, como sus mismos patrocinadores han indicado, esta resolución se ocupa únicamente de un peligro inminente y no de los problemas fundamentales de esta cuestión. Por lo tanto, no hay razón para que nosotros creamos que la aprobación de esta resolución atenuará la gravedad del conflicto actual en Sudáfrica. Esto no es nada nuevo, pero debe repetirse una y otra vez; el conflicto en Sudáfrica, en realidad el peligro que acecha a la humanidad entera, no se deriva de tal o cual medida concreta del Gobierno de Pretoria; surge del enfque y de la mentalidad que prevalece ahora en todo el sistema gubernamental y en la jurisprudencia de ese país. Surge de los mismos cimientos sobre los que el Gobierno sudafricano basa su postura en el mundo de hoy. La política de apartheid no es una mera excrescencia surgida en el cuerpo de este Gobierno: es su tejido y su sangre mismos. Es significativo que incluso en la exposición justificatoria de la política de apartheid hecha por el representante permanente de Sudáfrica en su carta al Consejo de Seguridad [S/5723], se habla de — y empleamos las palabras del Primer Ministro de Sudáfrica — la "seguridad de que sigamos teniendo una Sudáfrica blanca". Esto demuestra que aun cuando la política del Gobierno de Sudáfrica se hiciera más moderada, y menos odiosa y censurable, seguirá aferrada al sentimiento de raza, elemento de desunión y de división entre los hombres. Este abominable sentimiento es absolutamente contrario al ideal político y moral de nuestro tiempo, y es el que ha movido al Gobierno sudafricano a promulgar leyes que no representan más que la organización y el refinamiento de la barbarie.

44. Considerada desde este punto de vista, la cuestión que se plantea a las Naciones Unidas es, a mi entender, de mucha mayor importancia que la de poner fin a una medida práctica particular del Gobierno de Sudáfrica. En definitiva, se trata de la cuestión de la libertad y de la libre determinación de los habitantes de Sudáfrica. Mi Gobierno comparte la opinión de que no se puede conseguir la solución definitiva del problema de Sudáfrica sin establecer una convención nacional adecuada que represente debidamente a toda la población de Sudáfrica y que decida la futura estructura de ese país. Sin duda el apartheid es algo abominable, pero aún sin los efectos más degradantes de esta política, una Sudáfrica blanca que funcione esencialmente en oposición a la masa de la población del país continuará, mucho lo tememos, representando una amenaza grave para la paz y la seguridad internacionales.

45. Es evidente que este problema no se puede resolver con medidas medidas o con medidas aisladas. Las razones que exigen una resuelta y amplia acción de conjunto de parte de la comunidad mundial han sido expuestas en los informes que ya he mencionado. Ha llegado el momento de que el Consejo de Seguridad, como órgano primordial para la paz y la seguridad internacionales y como vehículo de la expresión de la conciencia de la humanidad, deje sentado que acepta este razonamiento y decida adoptar medidas eficaces para hacer que el Gobierno de Sudáfrica desista de su actual e insensata línea de conducta. Tal actuación debiera inspirarse en la conclusión a la que llegó el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su reunión de febrero de 1964, a saber: que "las sanciones de todas clases constituyen los únicos medios que quedan para resolver pacíficamente la explosiva situación que prevalece en Sudáfrica".

46. A este respecto, me permito recordar que mi Gobierno ha sostenido siempre que, al hacer frente al problema que plantea la política del Gobierno de Sudáfrica, las Naciones Unidas deben adoptar medidas decisivas que obliguen a ese Gobierno a obedecer a las humanitarias exigencias de la opinión mundial. No estará de más mencionar aquí que en el decimosexto período de sesiones de la Asamblea General la delegación del Paquistán presentó una enmienda [A/SPC/L.75] a un proyecto de resolución de ocho Potencias [A/SPC/L.72/Rev.1] por el que se pedía a los Estados Miembros que se abstuvieran de exportar petróleo a Sudáfrica. Esa enmienda, fundada en una resolución de la Segunda Conferencia de Estados Africanos Independientes, celebrada en Addis Abeba en 1960, tenía por objeto imponer sanciones capaces de ejercer una presión eficaz sobre el Gobierno sudafricano sin causar demasiados perjuicios a la población en general. Por desgracia, la enmienda, que se aprobó en la Comisión, no lo fue en sesión plenaria<sup>2/</sup>. Esta propuesta de sanciones limitadas se basaba sólo en la creencia de que así quizá se pudieran obviar las dificultades de organizar y aplicar sanciones de carácter general.

47. En apoyo de esa idea, es conveniente señalar a la atención del Consejo el párrafo 107 del informe del Grupo de Expertos, que dice:

"... Como Sudáfrica depende en especial de las importaciones de petróleo y de caucho, sería apropiado prohibir que se exportaran esos productos a Sudáfrica, dado que embargar las expediciones de esos productos sería más fácil y decidir y aplicar que una prohibición general de todas las importaciones en Sudáfrica. La aplicación de sanciones económicas, aun cuando se limitara al petróleo y posiblemente al caucho, podría servir de advertencia suficiente y de medio de disuasión."

48. Aunque estoy expresando estos pensamientos en el Consejo de Seguridad, no puedo resistir la tentación de decir que nosotros, los pueblos de Asia y Africa e incluso de Europa y de América, indignados

por los actos abominables del Gobierno de Sudáfrica, nos enfrentamos hoy con el problema más profundo y peligroso de nuestro tiempo. Hemos hecho llamamientos; hemos recurrido a exhortaciones; hemos pronunciado condenas; hemos dado rienda suelta a nuestro sentido de cólera y de indignación. Hasta ahora, todo ha sido en vano. El espíritu del Gobierno de Sudáfrica no representa hoy una aberración ni una demencia pasajera. Plantea un desafío a todos los principios que son el fundamento de la Carta de las Naciones Unidas, de la coexistencia de diferentes razas y culturas en este mundo, y de las relaciones civilizadas entre diferentes pueblos. Si contemporizamos, si no abordamos a fondo el problema, si tratamos de aplazar la cuestión, no podremos salvar el principio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales del hombre.

49. El Gobierno de Sudáfrica se escuda en lo que llama leyes y normas judiciales. Con ello, pone de manifiesto que su política de apartheid está ahora sostenida por un sistema de jurisprudencia que es la negación del derecho y que representa, todavía más que entre los nazis, el culto de la superioridad racial y de la negociación de la libertad humana. La pregunta a la que tenemos que contestar es si las Naciones Unidas, y de hecho la misma civilización humana, no tienen recursos para acabar con el salvajismo que se ha atrincherado, armado y fortificado detrás de las denominadas leyes e instituciones de la República de Sudáfrica.

50. Sr. RAKOTOMALALA (Madagascar) (traducido del francés): Señor Presidente, como es la primera vez que intervengo desde que fue nombrado usted para presidir el Consejo de Seguridad, permítame felicitarle y expresarle mi orgullo, que estoy seguro es el de todos los africanos, por ver a uno de nuestros hermanos dirigir los debates de un órgano supremo de salvaguardia de la paz, a propósito de un problema que nos toca en nuestras fibras más profundas.

51. Estoy aquí reemplazando al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Malgache, que no ha podido presentarse en el Consejo, por lo cual expondré en su nombre los puntos de vista de mi Jefe de Estado y de mi Gobierno sobre el problema del apartheid, que una vez más se plantea en el Consejo de Seguridad debido a que las resoluciones anteriores no fueron aplicadas por el Gobierno de Sudáfrica.

52. Constituye para todos nosotros motivos de meditación, y también un signo de la época, el que los debates sobre el apartheid se lleven a cabo bajo la Presidencia de un africano que, si hubiera tenido la desgracia de nacer y vivir en Sudáfrica, habría visto cómo se le negaban los derechos fundamentales más elementales, sin los cuales la vida no vale la pena de ser vivida.

53. Al día siguiente de las exequias del Pandit Nehru no puedo dejar de evocar la memoria de ese hombre que luchó toda su vida con valor y eficacia contra toda forma de discriminación racial. Su magna sombra se proyecta, estoy seguro, sobre nuestra labor.

54. Después de votar sobre la resolución [S/5761] en la que se pedía que se suspendieran los procesos políticos y que se pusiera en libertad a los conde-

<sup>2/</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Comisión Política Especial, 26ª sesión; *Ibid.*, Sesiones Plenarias, 1067ª sesión, e *Ibid.*, Anexos, tema 76 del programa, documento A/4958.

nados y detenidos que no habían cometido más crímenes que el de oponerse a las inicuas y arbitrarias leyes del apartheid, estamos aquí de nuevo ante el quid del problema. Los Jefes de Estado africanos que se reunieron en Addis Abeba hace tres meses encargaron a la República Malgache que fuera su portavoz ante el Consejo de Seguridad, al mismo tiempo que los Estados amigos de Liberia, Túnez y Sierra Leona, a fin de tratar de buscar la forma de hacer desaparecer de la faz de la tierra esta vergonzosa plaga, esta lepra que es el régimen de apartheid. Los oradores que me han precedido lo han analizado con elocuencia y competencia, y han indicado las soluciones capaces de acabar con él. No volveré sobre sus argumentos y me limitaré a hacer algunas consideraciones en que mi delegación querría insistir. Ante un problema que causa tanta preocupación, no es posible dejar en la sombra ni el menor de sus múltiples aspectos.

55. La actitud del Gobierno de Sudáfrica parece ser, ante todo, un desafío a la conciencia de la humanidad. Aun cuando las votaciones en el Consejo y en la Asamblea General no siempre han sido unánimes, por lo menos no se ha elevado ninguna voz en defensa del apartheid, ninguna mano se ha atrevido a levantarse en el curso de los últimos años para desaprobare veredictos que siempre han sido reflejo de la repugnancia que siente la opinión mundial.

56. El apartheid hace tabla rasa de todas las victorias sobre la barbarie que ha logrado la humanidad en miles de años. Es un retroceso a épocas en las que la fuerza imperaba sobre el derecho y el individuo debía plegarse a las leyes de los amos detestados, más poderosos. Es el reto de esos tiempos que se creían superados para siempre, donde había esclavos sobre los que el amo tenía derecho de vida o muerte, de las sociedades en que se podía ser detenido, encarcelado, torturado sin juicio, y donde se castigaba con la pena capital el hecho de no compartir las opiniones de los poderosos del momento. Tal es la situación de hoy en Sudáfrica. En ese país parece haberse hecho tabla rasa de todas las victorias de la humanidad en la esfera de las libertades.

57. Durante siglos los hombres han luchado, han vivido y han muerto y se han producido revoluciones sangrientas para que la humanidad viva en forma más libre y feliz, para que disfrute de estos derechos elementales: la libertad de pensamiento y de palabra, la de vivir con su familia donde le convenga, la libertad de movimiento dentro de la frontera de su propio país. Por haber sido pisoteados estos derechos dos veces en el presente siglo, los pueblos se levantaron en guerra. De 1939 a 1945 combatieron y sufrieron millones de seres humanos para destruir un régimen fundado en la supremacía racial, el sometimiento de los ciudadanos a una ideología y a una política totalitarias. Para evitar un retorno a ese régimen, al final de la más sangnaria de las guerras, las naciones amantes de la paz y la libertad fundaron las Naciones Unidas y redactaron la Declaración Universal de Derechos Humanos.

58. ¿Y qué vemos hoy en Sudáfrica? Trece millones de africanos tienen que obedecer ciegamente a los dictados de tres millones de blancos. Se ven privados de todos sus derechos políticos, no tienen ninguna intervención en la administración del país, no pueden

trasladarse de un lado a otro sin autorización, no pueden ni hablar, ni escribir, ni reunirse libremente.

59. Ya no queda nada por decir sobre las arbitrarias leyes denominadas de represión del sabotaje, en virtud de las cuales toda persona puede ser detenida, encarcelada durante un período de tres meses prorrogables indefinidamente, en el aislamiento de una horrorosa mazmorra. A estos detenidos no se les concede ninguna de las garantías jurídicas que son orgullo de las sociedades modernas. Se ha instituido un simulacro de organización jurídica, que sería grotesco si no fuera trágico. No hace mucho se vio cómo unos inculpados que habían sido declarados inocentes por un tribunal de lo criminal fueron detenidos a la salida para ser juzgados de nuevo.

60. Centenares de millares de patriotas cuyo único delito es oponerse a la tiranía, han sido condenados a penas muy graves. Desde hace un año ha habido unas cuarenta ejecuciones. Se sigue un proceso inicuo que repugna a la conciencia universal, y se tiene bajo amenaza la vida de grandes patriotas.

61. Hay que leer y releer las nobles declaraciones de Nelson Mandela en el proceso de Rivonia. He aquí un hombre cuya vida está en juego y que, en términos emocionantes, expone con valor su doctrina y su ideal. Su magnífica calidad moral aplasta la odiosas y ridículas mezquindad de sus acusadores. Hay que remitirse también al emocionante discurso, tan bien apoyado en hechos y documentos, que pronunció el lunes pasado [1127a. sesión] en esta misma tribuna el Secretario de Estado de Liberia, quien analizó en forma incisiva las leyes especiales promulgadas contra los patriotas y las indignantes condiciones en que se las aplica.

62. ¿Puede tolerar nuestra Organización, sin agotar todos los recursos previstos en la Carta, esta trágica situación? ¿Se puede tolerar que la Declaración Universal de Derechos Humanos sea pisoteada con todo descaro? Si así fuera, la opinión de mi delegación sería que doblan las campanas por las Naciones Unidas. Los pueblos que han puesto en ellas su confianza se preguntarán hasta dónde se puede ir.

63. El examen objetivo de los acontecimientos acaecidos en Sudáfrica en el curso de los últimos años preocupa por otras razones. En efecto, no se puede prever dónde acabará el ciclo infernal de represión. La notable labor del Comité Especial, presidido por nuestro eminente colega el Embajador de Guinea, Sr. Diallo Telli, muestra que cada año se hacen más despiadadas las leyes de represión y de opresión, a medida que ruge sordamente, pero con una violencia cada vez más difícil de contener, la cólera de los oprimidos. ¿Dónde acabará esta monstruosa espiral? ¿No será más prudente quebrarla cuando todavía hay tiempo y cuando nuestra Organización todavía puede intervenir eficazmente, como trataré de demostrar dentro de un momento?

64. Paso ahora a lo que ruego se me permita calificar, quizá demasiado ambiciosamente, de parte constructiva de mi exposición.

65. La cuestión del apartheid figura en el programa de las Naciones Unidas desde hace dieciocho años. Se han votado bastantes resoluciones por abrumadora mayoría, pero sin resultados concretos. Nos

preguntamos si debemos continuar acumulando resolución tras resolución bajo la mirada sarcástica de los racistas de Sudáfrica. Mi delegación no lo cree así. Todos los caminos conducentes a una solución pacífica — digo bien: pacífica — han sido explorados. En 1963 el Consejo decidió prudentemente hacer una última tentativa, y con ese objeto formó un grupo de expertos altamente calificados, bajo la presidencia de la Sra. Alva Myrdal, que presentó su informe [S/5658, Anexo]. El Gobierno sudafricano se negó con altanero desprecio a participar en esta última tentativa. En opinión de mi delegación, hay que conseguir que las recomendaciones del informe Myrdal sean aplicadas, convocar una conferencia constitucional en la que participen con toda libertad los patriotas y que se adopten sin tardar las medidas preparatorias recomendadas en el informe.

66. ¿Qué deberemos hacer si el Gobierno sudafricano persiste en su actitud absolutamente negativa? ¿Vamos a aceptar que una certificación de insolvencia consagre definitivamente la bancarrota de la Organización en un problema claro y concreto, y permitir que después de haberse burlado durante dieciséis años de todas nuestras resoluciones el Gobierno sudafricano pueda creerse definitivamente al abrigo del veredicto unánime de la conciencia universal?

67. Las treinta y cuatro naciones africanas, en nombre de las cuales hablamos mis colegas y yo en este lugar, no lo creen así y no lo aceptarán jamás; están dispuestas a volver a la cuestión del apartheid y no soltarán la presa, cualesquiera sean los esfuerzos y los sacrificios que tengan que hacer para ello.

68. Los campeones del apartheid tienen en frente no ya trece millones de africanos indefensos, sino más bien a 200 millones de africanos unánimes y resueltos que se presentarán ante ustedes tantas veces cuanto haga falta y por el tiempo que sea necesario, que no tendrán reposo hasta que el apartheid y su horrorosa secuela de miserias y de odio haya desaparecido, al igual que desapareció el hitlerismo bajo los escombros de la cancillería del Reich en Berlín en abril de 1945. No obstante, confiamos en que en el caso del apartheid su desaparición se conseguirá sin guerra y sin efusión de sangre.

69. Sin duda se han conseguido ciertos progresos en la lucha sin cuartel que las Naciones Unidas llevan a cabo incansablemente en la Asamblea General y en el Comité Especial.

70. El primer paso hacia la solución constructiva del problema lo constituye la resolución 1761 (XVII) de la Asamblea General, de fecha 6 de noviembre de 1962, que recomienda a los Estados Miembros que adopten ciertas medidas diplomáticas económicas contra Sudáfrica. Es para mí objeto de legítimo orgullo el declarar aquí que, como todos los Estados de Africa, la República Malgache aplicó inmediatamente las recomendaciones de esa resolución.

71. Inspirándose en el mismo principio, el Consejo de Seguridad aprobó en agosto y diciembre de 1963 resoluciones por las que se invitaba a los Estados Miembros a someter a embargo las armas destinadas a Sudáfrica. Mucho es lo que se ha hecho, pero

para que esta medida sea verdaderamente eficaz hace falta que la apliquen todos sin debilidad alguna.

72. Ha llegado el momento de transformar estas recomendaciones en obligaciones de todos los Estados Miembros. Esperamos que las grandes naciones que han condenado unánimemente el apartheid, conscientes de que todas las tentativas anteriores han fracasado, se unan a nosotros para decidir adoptar por último una sanciones económicas que no tendrían efecto concreto sin su participación. De este modo probarán a los Estados asiáticos y africanos su voluntad de participar, no ya mediante declaraciones, sino por los hechos, en la solución de un problema que en opinión general constituye una amenaza permanente a la paz y la seguridad de Africa.

73. Me vuelvo ahora a los dirigentes de Sudáfrica para decirles que les conviene llegar a una solución ecuánime del problema antes que sea demasiado tarde.

74. Les pregunto con toda franqueza: ¿podéis tener la esperanza, todavía por varios años, de mantener por las armas el régimen de apartheid? Es posible. ¿Cuánto tiempo podréis hacerlo? Pensad en vuestros hijos, en vuestros nietos. Evitadles recoger los frutos de este odio que hoy sembráis. Os exhortamos a que penséis la forma de sentar las bases de una sociedad en la que los derechos de todos sean respetados, en colaboración y armonía racial, y donde vuestros descendientes puedan vivir y trabajar al lado de sus hermanos africanos, en esta tierra en la que vuestros antepasados y vosotros mismos habéis vivido hasta ahora.

75. Mirad en torno a vosotros lo que ocurre en Africa y en el resto del mundo. ¿Podrá vuestra conciencia seguir soportando el desprecio caído y el odio desenfrenado a trece millones de africanos a los que tenéis oprimidos? ¿No teméis que estos sentimientos, ante la persistencia de la servidumbre, estallen y que su explosión lleve consigo un siniestro cortejo de sufrimientos y de odio? ¿Hasta cuándo soportaréis la hostilidad de 200 millones de africanos que os rodean y la desaprobación de todas las naciones?

76. Quisiera terminar esta intervención con este llamamiento a la razón que dirijo a los partidarios del apartheid de Sudáfrica. Nuestro deber está claro: debemos llegar hasta el extremo de lo posible para lograr una solución pacífica del problema del apartheid. Toda Africa tiene los ojos vueltos hacia ustedes, los miembros del Consejo de Seguridad, sobre quienes recae la gran responsabilidad de hacer respetar las decisiones de la gran familia de las naciones. Esas decisiones serán letra muerta a menos que consigamos la participación de todos, y sobre todo la de los grandes Estados. Escuchen los lamentos de los que sufren y se debaten silenciosamente en ese vasto campo de concentración que es Sudáfrica. Contemplan igualmente la inmensa marea ascendente de reprobación universal. Obren, pues, con firmeza y sin tardanza.

77. Sr. Taleb SLIM (Túnez) (traducido del francés): Señor Presidente, quiero empezar por dar las gracias a usted así como a los miembros del Consejo por haberme permitido participar en los debates sobre la cuestión del apartheid.

78. Como usted no ignora, en efecto, la cuestión de la discriminación racial en Sudáfrica tiene una importancia primordial para mi Gobierno y para todos los Estados africanos que han encargado a los Ministros de Relaciones Exteriores de Liberia, Madagascar, Sierra Leona y Túnez que los representen en el Consejo a fin de defender la causa de nuestros hermanos de Sudáfrica. Por desgracia, imperiosas obligaciones han retenido hasta hoy a nuestro Ministro lejos del Consejo, por lo que me ha pedido que presente sus excusas.

79. A petición de cincuenta y ocho Estados de Africa y Asia, se ha reunido hoy el Consejo de Seguridad para continuar el debate sobre la grave situación de Sudáfrica. Es la primera vez que el Consejo se ocupa de una petición emanada de un grupo tan numeroso de gobiernos, lo que reviste una importancia y una significación muy particulares y denota, en realidad, las profundas preocupaciones de la opinión internacional, así como la inquietud de la mayoría de los gobiernos representados en nuestra Organización. Esta inquietud por el empeoramiento de la situación en Sudáfrica se debe a la obstinación de las autoridades de Pretoria en continuar su política racista de apartheid y su negativa a aplicar las diversas decisiones de las Naciones Unidas.

80. Cuando el 4 de diciembre de 1963 el Consejo de Seguridad terminó su debate sobre el apartheid, se logró unanimidad sobre el texto de la resolución aprobada [S/5471]. En aquella ocasión celebramos la unanimidad que, por primera vez, se conseguía en esta cuestión, porque demostraba la plenitud de la fuerza moral del Consejo de Seguridad y daba a sus recomendaciones un valor y una significación particulares. Ese mismo sufragio pesó más que nuestras dudas sobre la buena voluntad del Gobierno sudafricano y nuestra renuncia a aceptar ciertos párrafos de la resolución. En efecto, estábamos convencidos de que la fuerza de las disposiciones de esta resolución sería idéntica a las de las demás resoluciones aprobadas tanto por el Consejo de Seguridad como por la Asamblea General en los dieciocho años en que se ha venido estudiando la cuestión del apartheid en las Naciones Unidas.

81. Como podíamos esperar, la reacción del Gobierno de la República de Sudáfrica a las recomendaciones de la resolución del 4 de diciembre se ajustaba a su sistemática actitud negativa para con las decisiones de nuestra Organización. Pero esta vez, sobrepasando las reglas elementales del decoro y de la cortesía, las autoridades de Pretoria no vacilaron en unir el insulto a la obstinación y la arrogancia al desafío. En efecto, en su respuesta al Secretario General [S/5658] el representante permanente de la República de Sudáfrica acusó al Consejo de Seguridad de tomar decisiones contrarias a los principios del derecho internacional. Además, el Gobierno de Pretoria no vaciló en calumniar a nuestra Organización, y me permito citar aquí la carta que acabo de mencionar: "...en la resolución no se puede ver más que un nuevo ejemplo flagrante de la disparidad de trato que se ha convertido en característica notable de la actuación de las Naciones Unidas en los últimos años".

82. Por último, en el mismo documento, el Gobierno de la República de Sudáfrica lleva la temeridad hasta de dudar de la objetividad y la integridad de los expertos designados por el Secretario General a fin de encontrar solución al problema del apartheid. Cito:

"Esas personas tienen además, individualmente, la reputación de ser adversarios decididos e irreductibles de la política sudafricana cuyo objeto es eliminar la discriminación por un proceso de evolución separada de los pueblos que constituyen la República. Por lo tanto, no se los puede considerar como observadores independientes e imparciales."

83. Así pues, la reacción del Gobierno de Sudáfrica nos confirma en nuestra convicción, expresada ya desde hace mucho tiempo, de que cualquier moderación y todo deseo de cooperación con el Gobierno de los blancos de Sudáfrica estaban destinados al fracaso.

84. Desde los últimos debates del Consejo de Seguridad, la mala voluntad, la obstinación de las autoridades de Pretoria para con nuestra Organización, su desafío y su arrogancia en la prosecución de su política odiosa de apartheid no han dejado de manifestarse en todas las formas.

85. A este respecto, los informes del Comité Especial [S/5621 y S/5717] son muy significativos. Entre otras, las descomedidas declaraciones del Gobierno de la República de Sudáfrica, el proyecto de ley titulado Bantu Laws Amendment Bill y la aplicación de la ley sobre la Constitución del Transkei han sido ampliamente comentadas en estos informes y manifiestan claramente la determinación del Gobierno de Sudáfrica de continuar su degradante política de apartheid. Las detenciones arbitrarias, las medidas de represión, de persecución y las torturas a las que se somete a los dirigentes africanos y a los adversarios de la política de apartheid demuestran la obstinación y la determinación irracional de Pretoria de sofocar y reprimir, por la coacción y el terror, cualquier movimiento que tienda a restaurar los más naturales derechos.

86. El proceso de Rivonia en particular es sumamente significativo. Se lleva a los tribunales a todos los acusados por el único crimen de haberse opuesto a la política de apartheid y por haber compartido con el mundo entero el respeto por la persona humana. Basta con leer la patética declaración de uno de ellos, el Sr. Nelson Mandela, a cuyo heroísmo querría rendir aquí públicamente el homenaje que merece, para darse cuenta de la iniquidad de este proceso en el que los inculpados pueden recibir la pena capital por haber pedido que se les reconocieran sus derechos inalienables más elementales. De todo el mundo llegan oías de protestas contra las medidas de represión y de terror organizadas por el Gobierno de Pretoria contra los africanos. La opinión pública internacional ha manifestado enérgicamente su oposición a la política sudafricana, que so capa de procedimientos judiciales falsos y sumarios se dedica a perseguir y eliminar a los dirigentes africanos y mantiene a la población negra en un estado de constante sumisión y de alienación. La emoción del mundo entero ante esta ficción de proceso se refleja ampliamente en los actuales debates del Consejo; todos los

membros han expresado su indignación y su reprobación por los brutales y arbitrarios métodos que se emplean para oprimir a los africanos.

87. Mi delegación, tomando nota de la resolución aprobada en la última sesión, da las gracias a quienes, sin vacilación ni reservas la apoyaron. Deseaba que esa resolución tuviera la adhesión unánime de los miembros del Consejo; no obstante, se siente feliz de comprobar que, a pesar de ciertas reticencias, su aprobación traduce perfectamente la reprobación general de la política del Gobierno de Sudáfrica y revela la unánime preocupación por que se consiga que las autoridades de Pretoria renuncien a sus métodos de subyugación y represión y pongan en libertad a los dirigentes africanos.

88. A este respecto — a propósito del proceso que se está celebrando — quisiera citar una parte de la declaración del Sr. Nelson Mandela, que resume en algunas frases simples y emotivas el estado de servidumbre en que viven trece millones de africanos, privados por el Gobierno blanco de Sudáfrica de sus derechos más naturales. Cito:

"Los africanos quieren que se les pague un salario que les permita vivir. Los africanos quieren hacer los trabajos que son capaces de hacer y no los trabajos que el Gobierno declara que pueden hacer. Los africanos quieren que se les permita vivir donde pueden conseguir trabajo y que no se les excluya de una zona por no haber nacido allí. Los africanos quieren que se les permita poseer tierras en los lugares en que trabajan y no verse obligados a vivir en casas que se les alquilan y que nunca pueden llamar suyas. Los africanos quieren ser parte de la población general y no verse confinados a vivir en sus propios ghettos. Los hombres africanos quieren que sus mujeres y sus hijos vivan con ellos en los lugares donde trabajan y no verse forzados a llevar una existencia antinatural en albergues para hombres. Las mujeres africanas quieren vivir con sus maridos y no ser viudas permanentes en las reservas. Los africanos quieren que se les permita salir después de las 11 de la noche y no ser confinados en sus habitaciones como niños pequeños. Los africanos quieren que se les permita viajar por su propio país y buscar trabajo donde quieran y no allí adonde la oficina del trabajo los envíe. Los africanos quieren una justa participación en las riquezas de Sudáfrica; quieren seguridad y un puesto en la sociedad."<sup>10/</sup>

89. La criminal actitud del Gobierno blanco de Sudáfrica está en contradicción flagrante e innegable con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los principios de la Carta. Ha constituido siempre una grave violación, por parte del Gobierno de Sudáfrica, de las obligaciones que como Estado Miembro le impone la Carta.

90. La represión policial contra los autóctonos ha llegado al máximo y se encuentra agravada desde hace algún tiempo por serios preparativos y por declaraciones oficiales de intimidación, que apenas encubren las medidas de agresión que se preparan

y que, al sobrepasar las fronteras de la República de Sudáfrica, amenazan a los territorios africanos vecinos.

91. En los últimos debates del Consejo de Seguridad, en julio de 1963, mencionamos la importancia del presupuesto militar de Sudáfrica; me permito citar ahora un pasaje de la declaración que entonces hicimos:

"Además, el Gobierno de Sudáfrica aumenta cada vez más su potencial militar. La partida del presupuesto titulada "Material, servicios y equipo para el ejército" ha pasado de 2.620.000 rands para el ejercicio 1960-1961 a 11.945.000 rands para el ejercicio 1962-1963, o sea un aumento de 450%. Los efectivos de las fuerzas permanentes han aumentado de 8.832 en 1960 a 12.700 en 1962-1963, sin hablar del incremento de los efectivos de la milicia y los comandos. El Gobierno de la República de Sudáfrica no deja de ampliar la fabricación de armas modernas en el país; los presupuestos de gastos para la fabricación de municiones aumentaron casi cuarenta veces entre 1960-1961 y 1962-1963." [1050a. sesión, párr. 59.]

92. En esa ocasión destacamos los peligros que representaban esas disposiciones presupuestarias para los países africanos. A este respecto, me permito citar extractos de un artículo que apareció en The New York Times el 4 de junio de 1964 y en el cual se exponían las intenciones del Gobierno de Sudáfrica de reforzar e intensificar los preparativos militares.

[El orador continúa en inglés.]

"El Gobierno de Sudáfrica reveló hoy que está construyendo aeródromos para cazas y bombarderos en distintos puntos del país. Esos datos figuran en un Libro Blanco presentado al Parlamento del Cabo por el Ministro de Defensa, Sr. Jacobus J. Fouché. En ese libro no se daba indicación alguna sobre el número de aeródromos en construcción, ni sobre su ubicación o su superficie. Esas construcciones se consideran como un nuevo aspecto de los esfuerzos que se realizan en Sudáfrica para crear en el país la fuerza militar más importante del continente al sur del Sáhara. Para el ejercicio económico de 1964-1965, que comienza el mes que viene, el Gobierno ha solicitado del Parlamento una suma equivalente a 362.700.000 dólares para defensa y seguridad, o sea más de lo que dedicó a necesidades militares en el momento culminante de la segunda guerra mundial.

"El Libro Blanco informa además de que el Gobierno consigue "grandes progresos" en lo que respecta a la fabricación de municiones. Indica que el número de blancos sometidos a capacitación militar, en diversos cargos, asciende a 82.490 y que en diversos puntos del país existen almacenes de armas y municiones para poder distribuirlos sin demora en caso de urgencia.

"Según el Libro Blanco, la política de defensa de Sudáfrica está orientada a que sus fuerzas puedan "actuar inmediatamente" con eficacia y sin interrupción, en cualquier momento, en caso necesario. Los aeródromos deberán tener suficiente extensión para que los puedan utilizar los nuevos aviones a

<sup>10/</sup> Véase documento A/AC.115/L.67, párr. 79.

chorro supersónicos, Mirage III-C, comprados a Francia en fecha reciente. El "Mirage", avión de reacción de ala delta, puede superar las 1.500 millas por hora."

*[El orador continúa en francés.]*

93. Es legítimo preguntarse a qué uso piensa destinar el Gobierno de Sudáfrica estos aeródromos, así como todo ese equipo militar moderno. Resulta difícil creer que el Gobierno blanco de Sudáfrica efectúe estos preparativos militares con fines puramente defensivos. ¿Acaso se puede encontrar entre los vecinos de la República de Sudáfrica un sólo país que tenga ambiciones expansionistas o medios militares para llevarlas a cabo?

94. No se puede sostener seriamente la tesis de que la preparación de estos aeródromos y la adquisición de aviones servirán únicamente para mantener la seguridad interna. Ni la importancia ni la cantidad del equipo preparado, ni el radio de acción de los aviones adquiridos, puede justificar semejante argumento. La única tesis válida, que se presenta inmediatamente al espíritu, es que el Gobierno de Sudáfrica se organiza y arma para agredir a los países africanos vecinos.

95. Las intenciones declaradas que revela ese artículo de The New York Times confirman que la política de la minoría blanca de Sudáfrica no sólo "perturba gravemente la paz y la seguridad internacionales", como ya ha sido enunciado en la resolución del Consejo de Seguridad de fecha 7 de agosto de 1963 [S/5386], sino que pone en peligro la paz y la seguridad en Africa y en el mundo.

96. Me permito ofrecer estas breves observaciones a los que continúan abrigando falsas esperanzas y no han cesado de aconsejar moderación en las medidas que adopten las Naciones Unidas con respecto a la política racista de los blancos de Sudáfrica. Por nuestra parte, hace mucho tiempo que hemos perdido ya toda esperanza; la única que nos queda es la de ver que los mismos que nos aconsejaban paciencia se percaten de que para la minoría blanca de Sudáfrica la moderación ha sido siempre un signo de debilidad.

97. A este respecto, me referiré a la última iniciativa del Consejo de que se constituye, conforme al párrafo 6 de su resolución del 4 de diciembre de 1963 [S/5471], un grupo de expertos eminentes con miras a estudiar los métodos que puedan permitir un arreglo de la situación actual de Sudáfrica.

98. Al obrar así, quiero empezar por rendir homenaje a nuestro Secretario General por los esfuerzos que ha realizado siempre a fin de cumplir sus tareas en la forma más satisfactoria, y por la diligencia de que ha dado pruebas para presentar su informe [S/5658 y Add.1 a 4] un mes antes de la fecha prevista. Asimismo, quiero expresar el reconocimiento de mi delegación por los meritorios esfuerzos de los expertos, que en la realización de una ingrata tarea mostraron una dedicación y un entusiasmo ejemplares. A pesar de los obstáculos, de la mala voluntad y de las calumnias de las autoridades de Pretoria, nuestros expertos fueron dignos de la confianza que en ellos había puesto la Organización. Sabemos per-

fectamente que el desarrollo y la ejecución de esos trabajos, así como las innumerables dificultades que tuvieron que afrontar, no han facilitado su tarea. No podemos menos que congratularnos de su dedicación y de la calidad de su trabajo. En cuanto a los objetivos de su mandato, me permito recordar lo que nuestro Secretario de Estado dijo aquí mismo el 3 de diciembre de 1963:

"No obstante, la propuesta de que el Secretario General cree un pequeño grupo de expertos a fin de que estudie los métodos que permitan solucionar pacíficamente, y sobre la base de los principios fundamentales de los derechos humanos y del respeto a la unidad territorial de Sudáfrica, el problema actual, hace que abriguemos las mismas reservas que ya expresaron en la última sesión los representantes de Ghana y de Marruecos. Otros miembros del Consejo, concretamente el representante de la Unión Soviética y el de Francia, han expresado reservas y dudas en cuanto a la utilidad o a la eficacia de esa operación, sobre todo después de los minuciosos y profundos estudios que se han realizado respecto de la situación en Sudáfrica."

Continuó en la forma siguiente:

"El representante de Noruega dejó sentado en su intervención de ayer que la función de ese grupo de expertos consistía en prever a grandes rasgos una solución que permitiera constituir una sociedad como la que desea la población de Sudáfrica, y no una sociedad establecida contra la voluntad de esa población. Por ese motivo, y aunque podamos imaginar perfectamente en qué sentido se pronunciaría esa voluntad, haría falta que ese grupo de expertos eminentes pudiera estar en condiciones de sondear directa y libremente esa voluntad de toda la población y, en primer lugar, la de la población no blanca por medio de sus auténticos dirigentes, libre de cualquier presión y al abrigo de todo miedo o reparo. Por mi parte, dudo que el Gobierno de Pretoria quiera proporcionar toda la asistencia necesaria a este efecto." [1078a, sesión, párr. 106.]

99. Así, pues, después de la negativa del Gobierno fascista de Sudáfrica a recibir al grupo de expertos y prestarle la asistencia necesaria para llevar a cabo su mandato, nos parece que, a la luz de lo que acabo de decir, el objetivo esencial del mandato del grupo de expertos ya no es realizable. Es seguro que los elementos de información y el serio estudio que figuran en el informe [S/5658, Anexo] tienen gran importancia y complementan en forma positiva la labor que el Comité Especial ha venido realizando desde su creación. Faltaría a mi deber si no expresara aquí toda la satisfacción y el agradecimiento de mi delegación por el excelente trabajo que ha realizado el Comité Especial.

100. Sin duda, las conclusiones del Grupo de Expertos contienen elementos positivos para tratar de conseguir una solución al problema del apartheid. En efecto, el establecimiento de una convención nacional y las modalidades de su convocación, como se recomienda en los párrafos 113, 115, 117 a 120 de dicho informe, constituyen una propuesta que, con el apoyo de nuestra Organización, serviría de base para una

solución. No obstante, mi delegación cree que la explosiva situación, que se agrava día tras día y en todo momento corre el riesgo de transformarse en un conflicto sangriento de incalculables proporciones y consecuencias, tiene una urgencia tan grande que su solución no se puede demorar. Eso demuestra lo primordial que es el factor tiempo. Ahora bien, tal como han sido propuestos en el informe, tan sólo los contactos preliminares llevarían meses. Y en la hipótesis poco probable de que se consiguieran resultados fructíferos, deberían transcurrir muchos años para que los trabajos de esa convención llevaran a un resultado satisfactorio. Además, en todo este procedimiento hay que contar con un mínimo de buena voluntad y cooperación de parte de las autoridades de Pretoria.

101. Por desgracia, esa cooperación con Sudáfrica, condición *sine qua non* del establecimiento de esa convención, según las conclusiones a las que se llega en el mismo informe, ha sido negada por el Gobierno de Sudáfrica, conforme a los términos de su carta del 22 de mayo de 1964 al Consejo de Seguridad [S/5723]. En dicha carta, el representante permanente de Sudáfrica no vacila en acusar a nuestros expertos de "suprimir la verdad e inducir al error". Llega incluso a tratar de convencernos de que su país es el paraíso con que sueñan los no blancos, cuando describe su propia verdad en la forma siguiente: "La verdad es que en casi ninguna parte hay tanta paz y tanta estabilidad interior, ni tantas posibilidades para los no blancos de llegar a conseguir semejante prosperidad, nivel de vida y educación, ni se proporcionan a las masas bantúes tales posibilidades de progreso y privilegio como en Sudáfrica". No insistiré en el valor que se puede atribuir a semejante aseveración.

102. En estas condiciones, y ante la negativa de las autoridades de Pretoria a cooperar con las Naciones Unidas, el valor práctico de la recomendación para que se convoque una convención nacional se hace problemático, ya que la aplicación de esa recomendación depende esencialmente de la buena voluntad de Sudáfrica. Siempre hemos estado dispuestos a cooperar con las autoridades de Sudáfrica, hemos llegado incluso a solicitar esta cooperación. Por desgracia, hasta ahora sólo hemos recibido negativas reiteradas. Por nuestra parte, no nos sorprende en absoluto la redacción de la carta del 22 de mayo, que sólo deja a la recomendación del grupo de expertos un alcance restringido y disminuye sus posibilidades de éxito. Sólo esperamos que la reafirmación de esa postura negativa habitual haga que desaparezcan las ilusiones de los que todavía creen en una fácil solución con los racistas de Sudáfrica.

103. Por otra parte, no hemos aceptado la propuesta que figura en el párrafo 7 de la resolución del 4 de diciembre de 1963 del Consejo de Seguridad como no sea a título de acción paralela que permita, si se continúa la presión sobre Sudáfrica, preparar entre blancos y negros sudafricanos una reconciliación que abra el camino a la edificación de un nuevo régimen en Sudáfrica. La continuación de ese método prepararía a los dos elementos de la población sudafricana para un nuevo concepto de la vida política que llevara consigo el restablecimiento de la igualdad de derechos

entre todos los ciudadanos y librara al país del caos y de la violencia a los que la política de apartheid conduce inexorablemente. Además, para seguir ese camino hace falta introducir una mejora sensible en el clima político del país. Desde los debates del Consejo de Seguridad del pasado mes de noviembre la situación política, lejos de mejorar, ha seguido empeorando, como lo prueban el proceso de Rivonia y los dos informes del Comité Especial. El mejoramiento del clima como necesario requisito para la reconciliación no parece haber sido suficientemente destacado y queda indefinido entre las recomendaciones de orden jurídico, económico y social del Grupo de Expertos.

104. A pesar de nuestro profundo deseo de encontrar una solución pacífica al problema del apartheid, a pesar de los incesantes esfuerzos de nuestra Organización para poner fin mediante la cooperación y la persuasión al peligro que representa la política de discriminación racial del gobierno blanco de Sudáfrica, tenemos que señalar que se han agotado todos los medios sin haber conseguido progreso alguno. Si se pasa revista a los documentos de la Organización, se observa que desde hace dieciocho años no se ha escatimado esfuerzo alguno para hacer que el Gobierno de Sudáfrica adquiriera un concepto más claro de sus obligaciones de Estado Miembro, así como para tratar de conseguir una solución pacífica del problema del apartheid.

105. A pesar de las medidas que han tomado los asociados más próximos del Gobierno de Sudáfrica y de las presiones diplomáticas que sobre él han ejercido, a pesar de los reiterados llamamientos de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, pese a la reacción de la opinión pública mundial y a la indignación que se expresa en todas las instituciones internacionales, el Gobierno de Sudáfrica, sordo a todas las llamadas, ha continuado sin descanso su política criminal de apartheid. Con tal motivo, los Jefes de Estado africanos, reunidos en Addis Abeba en mayo de 1963, decidieron por unanimidad recurrir a los únicos medios pacíficos que quedaban y tratar de aplicar sanciones económicas para hacer que el Gobierno de Sudáfrica humanizara su política.

106. El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores reunido en Lagos del 24 al 29 de febrero de 1964 renovó su llamamiento a todos los Estados para que aplicaran estrictamente las sanciones económicas ya decididas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, y decidió que se adoptaran las disposiciones necesarias para prohibir el derecho a sobrevolar, aterrizar, atracar o usar de cualquier otra facilidad a los aviones y barcos procedentes de Sudáfrica o en viaje a ese país. Ahora bien, esas no son más que medidas preliminares y a nuestro entender ya es hora de complementarlas con otras medidas que el Consejo pueda adoptar en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Ante la obstinación del Gobierno de Sudáfrica y su negativa a cumplir con sus obligaciones de Estado Miembro, es urgente que el Consejo prevea medidas eficaces para hacer que renuncie a su política de apartheid. La Carta de las Naciones Unidas prevé diversas medidas y disposiciones para hacer frente a esta situación, que amenaza a la paz y la seguridad interna-



cionales. El Consejo de Seguridad debería recomendar medidas de orden económico, en virtud del Artículo 41 del Capítulo VII.

107. Es cierto que la aplicación de ese Artículo plantea dificultades prácticas que, aunque arduas, no son insuperables, y diversos organismos internacionales han estudiado durante mucho tiempo el problema de las sanciones para determinar sus modalidades técnicas y prácticas.

108. En efecto, para responder a la presión de los dirigentes africanos de Sudáfrica, de los países de África y de Asia y de la opinión pública mundial, que exigen que se adopten sanciones económicas contra el Gobierno de Sudáfrica, es indispensable efectuar estudios serios y objetivos que permitan evaluar técnicamente las ventajas e inconvenientes de semejante acción y asegurar su éxito.

109. Fue en esta perspectiva y con este fin como, el 14 de abril último, participaron en la Conferencia Internacional sobre Sanciones Económicas contra Sudáfrica, que se celebró en Londres con la participación de once organizaciones internacionales, doscientos delegados, expertos de diferentes disciplinas procedentes de cuarenta y siete países.

110. El objetivo de esa Conferencia quedó definido claramente en el discurso de bienvenida del Secretario de la Conferencia, Sr. Segal, al que quiero rendir tributo por el celo y la dedicación de que dio prueba y por su contribución a la organización y el éxito de la Conferencia. Con el permiso de ustedes, citaré un extracto de su discurso. Dijo él:

"Evitemos en nuestros debates cualquier controversia sobre si las sanciones perjudicarán a los no blancos. Desde luego, así será. Es esa una verdad que subrayan equivocadamente aquellos cuyo interés por Sudáfrica parece no pasar nunca de la fase de la oposición a cualquier forma de evolución.

"Preguntemos más bien: ¿son jurídicamente aceptables las sanciones económicas contra la República de Sudáfrica? ¿Contiene la Carta de las Naciones Unidas disposiciones de ese género? ¿A costa de qué se impondrán esas sanciones? Entre los países que apliquen las sanciones, ¿cuáles serán los que sufran más? ¿Cómo se puede evitar o reducir prácticamente ese sacrificio? ¿Qué medidas hay que adoptar para evitar que se perjudique a los distintos sistemas monetarios del mundo? ¿Cuáles serán las probables consecuencias en la misma Sudáfrica? ¿Cuánto habrá que esperar para ver que las sanciones den fruto y para imponer un cambio?"

Esta breve cita nos permite así comprobar que la Conferencia de Londres se dedicó a examinar todos los aspectos de las sanciones antes de pronunciarse sobre su oportunidad.

111. Además pudo evaluar científica y objetivamente todas las consecuencias de las sanciones económicas sobre la política racista de Sudáfrica, pudo estudiar y evaluar sus repercusiones sobre los intercambios comerciales mundiales. Sobre todo demostró que los resultados de la aplicación de sanciones económicas dependían de la participación efectiva en esa acción

de los principales asociados comerciales de Sudáfrica.

112. No quisiera importunar a los miembros del Consejo con la lectura integral del Acta Final de la Conferencia; me limitaré, pues, a las recomendaciones más importantes de ésta. Cito un extracto del informe del Comité Especial de fecha 25 de mayo de 1963:

"...La Conferencia llegó a la conclusión de que la situación en Sudáfrica constituía una amenaza grave a la paz y la seguridad internacionales. Estimó que el Consejo de Seguridad debería definir esta situación como una amenaza a la paz conforme a los términos del Artículo 39 de la Carta, de modo que fuera obligatorio adoptar medidas bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

"La Conferencia observó que, en vista del fracaso, durante muchos años, de todos los esfuerzos de persuasión moral, el único medio eficaz de cambiar la situación en Sudáfrica, excluyendo una acción militar, era la imposición de sanciones económicas totales.

"La Conferencia llegó a la conclusión de que era políticamente oportuno, económicamente realizable y jurídicamente apropiado aplicar sanciones económicas totales. Para que fueran eficaces, las sanciones económicas deberían ser aplicadas total y universalmente y contar con la participación activa de los principales asociados comerciales de Sudáfrica." [S/5717, Anexo II, párrs. 72 a 74.]

113. Así, pues, tanto los objetivos como las conclusiones de esta Conferencia atestiguan que los participantes se dedicaron a examinar todos los aspectos de las sanciones. La amplitud y los resultados de sus estudios agotan de este modo lo que el Grupo de Expertos denominó "la logística de las sanciones".

114. Estas recomendaciones son fruto de estudios elaborados por autoridades universitarias cuyo rigor y seriedad no pueden ponerse en duda. El Sr. Johnson, catedrático de derecho internacional de la Universidad de Londres, ex asesor jurídico adjunto del Ministerio de Relaciones Exteriores británico, ex jefe del Servicio Jurídico de las Naciones Unidas, estudió en particular el aspecto jurídico de las sanciones; a ese respecto, dijo:

"Las sanciones económicas, sin embargo, pueden quedar sin efecto si no hay una decisión del Consejo de Seguridad que las haga obligatorias para todos los miembros, decisión que, llegado el caso, iría seguida de un bloqueo. La autoridad del Consejo de Seguridad, según los términos de los Artículos 25 y 48, juntamente con las disposiciones del párrafo 6 del Artículo 2 y del Artículo 103 de la Carta, proporciona el apoyo jurídico necesario para estas medidas — hasta el punto de hacerlas obligatorias para los Estados no miembros de las Naciones Unidas. La dificultad para adoptar esas medidas provendrá más probablemente de razones políticas que de razones jurídicas."<sup>11/</sup>

<sup>11/</sup> *Sanctions against South Africa*, textos compilados por Ronald Segal, Penguin Books Ltd., 1964, pág. 84.

115. El estudio de las consecuencias, incidencias y repercusiones prácticas de las sanciones en el comercio internacional puso de manifiesto que no se podría emprender eficazmente ninguna acción sin la participación activa y la plena cooperación de los asociados comerciales de Sudáfrica, miembros permanentes del Consejo de Seguridad que, por ese solo hecho, tienen una responsabilidad particular para con las Naciones Unidas.

116. No quisiera extenderme demasiado sobre los trabajos de la histórica Conferencia de Londres. Permítaseme solamente citar un extracto del discurso de clausura de su Presidente:

"La responsabilidad de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad está perfectamente clara, sobre todo la de los países que hasta ahora han evitado pronunciarse en forma clara sobre el problema de las sanciones, a saber, los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia."

117. En apoyo de esta observación, quisiera citar tres extractos de las declaraciones de eminentes profesores en la Conferencia de Londres.

118. Hablando de las consecuencias de la aplicación de las sanciones económicas al comercio de la República de Sudáfrica, el Sr. A. Maizels, funcionario superior de investigaciones del National Institute of Economic and Social Research de Londres, dijo:

"De este estudio sobre el carácter del comercio exterior de Sudáfrica pueden extraerse razonablemente varias conclusiones principales. Primera, la economía sudafricana es una economía relativamente "abierta", en el sentido de que el comercio exterior desempeña un papel importante en la expansión económica, porque establece mercados más amplios para la producción sudafricana y a la vez suministra las materias industriales, el combustible y el equipo capital que se necesita para esa expansión. Segunda, la concentración del comercio exterior sudafricano en un número limitado de países industrializados implica que ninguna tentativa que hagan las Naciones Unidas para imponer sanciones contra Sudáfrica podría tener éxito sin el pleno acuerdo y participación de estos países, entre los cuales la Gran Bretaña y los Estados Unidos son los más importantes. Tercera, unas sanciones que se limitasen a unos pocos artículos "esenciales"... tendrían severas repercusiones adversas en la economía sudafricana, pero no pondrían a la economía en condiciones de "sitio". Cuarta, para evitar una evasión sustancial por medio del comercio indirecto, habría que instituir cierto tipo de vigilancia del comercio con los países que no observen un plan general de sanciones de las Naciones Unidas." [S/5717, Anexo II, párr. 42.]

119. El Profesor G. D. N. Wotswick, Fellow del Magdalen College, de Oxford, al tratar del efecto de las sanciones económicas sobre la economía británica, dijo:

"Por lo tanto, no hay una respuesta sencilla a la pregunta de cuáles serían las consecuencias de las sanciones económicas contra Sudáfrica para la propia economía británica. Si el Reino Unido actuara unilateralmente y después tratara de resolver

los consiguientes problemas de balanza de pagos recurriendo a métodos equivocados, la consecuencia podría ser que se sacrificara el 2,5% del producto nacional. No obstante, si se aplicara la política más acertada (una acción conjunta de todas las naciones), la pérdida general sería imperceptible, sobre todo en los países cuya economía crece con un ritmo razonable. La posición de la Gran Bretaña respecto de las sanciones es verdaderamente estratégica. Por un lado, su comercio representa casi una tercera parte del intercambio exterior de Sudáfrica. Por consiguiente, si la Gran Bretaña se abstuviera de actuar en ese sentido, la eficacia de las sanciones impuestas por los demás países sería bastante menor, y todavía más si la Gran Bretaña incrementara en correspondencia su propio comercio. Por otro, si el Reino Unido procediera solo y tuviera que afrontar con sus propios medios los consiguientes problemas de balanzas de pagos, podría encontrarse en situación difícil. En consecuencia, si el Reino Unido se decide a apoyar las sanciones, dispondrá de poderosos argumentos para pedir que ello se haga en forma de operación combinada de las Naciones Unidas, en cuyo caso la carga sería muy ligera." [Ibid., párr. 56.]

120. Por último, el Sr. Elliot Zupnick, profesor de economía política de la Universidad de la Ciudad de Nueva York, al tratar del efecto de las sanciones sobre los Estados Unidos, concluye así sus observaciones:

"La imposición de sanciones contra la República de Sudáfrica tendría en general consecuencias muy poco importantes para la economía estadounidense. El cese de las exportaciones originaría el desempleo de 50,000 trabajadores. La interrupción de las importaciones procedentes de la República no crearía ningún problema grave, aunque tal vez se elevaría nominalmente el costo de los productos sustitutos. La amenaza de que las sanciones tendrían como consecuencia la pérdida de inversiones en el exterior es más aparente que real, sobre todo si las sanciones se imponen universalmente y se aplican con eficacia. Por último, la disminución de las expediciones de oro procedentes de la República de Sudáfrica no tendría por qué ocasionar dificultades, e incluso podría favorecer la introducción de las reformas que desde hace tanto tiempo necesita el mecanismo financiero internacional." [Ibid., párr. 57.]

121. Finalmente, uno de los números más recientes del Monthly Abstract of Trade Statistics, publicado por el Servicio de Aduanas del Gobierno sudafricano y relativo al período de enero a diciembre de 1963, nos permite comprobar un aumento considerable en los intercambios entre Sudáfrica y sus tres principales asociados comerciales. En particular, Francia ve aumentar sus exportaciones a la República de Sudáfrica en 14 millones de dólares, mientras que el Reino Unido las ve aumentar en 80 millones, o sea un aumento del 19% sobre el año 1962.

122. Los países africanos, la opinión pública internacional, la Asamblea General de las Naciones Unidas, todos los gobiernos del mundo y sobre todo la más alta instancia internacional, a saber, el Consejo de Seguridad, han condenado en distintas reso-

luciones la política criminal de los racistas de Sudáfrica. Recordamos en particular las declaraciones hechas por los representantes de los Estados Unidos, de Francia y del Reino Unido en agosto de 1963, en las que expresaban su profunda reprobación de la política de apartheid practicada en Sudáfrica.

123. Ya es hora de que el Consejo de Seguridad asuma sus responsabilidades tal como están definidas en ellas en la Carta y prevea medidas efectivas para aplicar sanciones económicas contra el Gobierno de Sudáfrica. Esa decisión respondería a las preocupaciones de los Estados de África y de Asia y a las aspiraciones legítimas de la población no blanca de Sudáfrica, que ve en ella el único medio de liberarse de la dominación del régimen nazi que la oprime.

124. Es el único camino que queda y cualquier tergiversación no tendría otro efecto que hacer la situación todavía más inextricable y provocar inexorablemente el choque sangriento. Esta forma de acción es una necesidad tanto más imperiosa cuanto que es la única capaz de detener a Sudáfrica en su loca carrera hacia la exterminación sistemática de los africanos. Ni siquiera cabe demorarse en el examen del establecimiento de una convención nacional, ya que la respuesta sudafricana del 22 de mayo demuestra hasta qué punto sería ineficaz e impotente esa convención para prever posibles soluciones.

125. En esta hora decisiva volvemos nuestros ojos a los cinco miembros permanentes del Consejo de

Seguridad para decirles que pronto se reunirán los Jefes de Estado africanos nuevamente y que tendremos que darles cuenta de nuestra misión ante el Consejo. Entonces podrán ellos apreciar los esfuerzos y el apoyo de los amigos suyos que hayan sostenido su noble causa y hayan defendido los derechos de los sudafricanos que sufren la dominación injusta y odiosa de los racistas blancos de Sudáfrica. Todos los Jefes de Estado que patrocinaron las actividades de la Conferencia de Londres esperan con ansiedad los resultados de los debates del Consejo. Todos los hombres del mundo, y sobre todo de África, comparten los sufrimientos de sus hermanos, despojados de sus derechos y privados de su libertad; no pueden comprender que el Consejo se muestre insensible ante la más grande tragedia humana. En nombre de esta conciencia universal profundamente indignada y sublevada por la práctica inmoral del apartheid, hacemos un llamamiento al Presidente y a los miembros del Consejo para pedirles que se pronuncien en forma clara sobre esta dolorosa tragedia.

126. El PRESIDENTE (traducido del francés): No tengo más oradores inscritos en mi lista para la sesión de esta tarde. Tampoco hay oradores para mañana. Después de haber consultado a los miembros del Consejo, entiendo que aceptarían reunirse el viernes a las 10.30 horas. Si no oigo ninguna objeción, así quedará acordado.

*Se levanta la sesión a las 17.45 horas.*

**HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS**

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

**COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES**

*Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.*

**COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS**

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.